

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 415

San Isidro, 2 4 OCT. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 22687/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 8628/2022, y;

THE CALCE

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2000, los recurrentes doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 15 de julio de 2022, doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07869843, mediante su representante legal doña representada por BEATRIZ LISSETTE FORTUNIC MONTOYA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07876380; y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07621181; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 344 de fecha de 10 de agosto del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 11 de octubre de 2022, por don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07621181;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

415

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000089-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 21 de octubre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07869843 y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07621181; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEISAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS



